



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 634/24

Buenos Aires, 26 de noviembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00033596-3/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ Adquisición con armado y colocación de mobiliario*"

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales por la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada dirección propuso cláusulas para incorporar al proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Nota 2F DIR DGOYSG N° 84/24 y Adjuntos 157921/24 y 173561/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26°, 28°, 32°, 33°, 41° y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y la Resolución CM N° 276/2020. (v. Adjunto 176290/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra vinculado como Adjunto 178512/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil diez (\$ 495.765.010.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24.*" (v. MDGCC 2334/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, vinculado como Adjunto 178512/24 , y llamar a Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta y tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil diez (\$ 495.765.010.-), para el día 6 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el compromiso presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Informe 3486/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13410/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra vinculado como Adjunto 178512/24, y forma parte de la presente Resolución, que regirá Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta y tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil diez (\$ 495.765.010.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 6 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Costantino como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

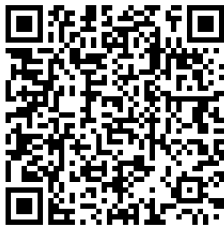
Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA N° 2-0044-LPU2024

ADQUISICIÓN CON ARMADO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. PLAZO DE ENTREGA**
- 9. LUGAR DE ENTREGA**
- 10. GARANTÍA**
- 11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 13. DECLARACIONES JURADAS.**
- 14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 15. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**
- 16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**
- 17. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 18. MUESTRAS**
- 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 22. CAPACIDAD TÉCNICA.**
- 23. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 24.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 25. ADJUDICACIÓN**
- 26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 29. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 30. SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

31. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

32. CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

33. PENALIDADES

34. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

35. CONSULTAS

36. COMUNICACIONES

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta y tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Diez (\$ 495.765.010.-), que se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos Trece Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Diez (\$ 13.673.310.-).

Renglón 2: Pesos Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 26.155.500.-).

Renglón 3: Pesos Ciento Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 102.782.750.-).

Renglón 4: Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 46.935.400.-).

Renglón 5: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos (\$ 134.934.300.-).

Renglón 6: Pesos Noventa y Seis Millones Sesenta Mil Doscientos Cincuenta (\$ 96.060.250.-).

Renglón 7: Pesos Veintinueve Millones Doce Mil (\$ 29.012.000.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 8: Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos (\$ 5.980.500.-).

Reglón 9: Pesos Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil (\$ 9.609.000.-).

Reglón 10: Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil (\$ 8.862.000.-).

Reglón 11: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$ 9.424.000.-).

Reglón 12: Pesos Doce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 12.336.000.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

<u>REGLÓN</u>	<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>1</u>	<u>Escritorio</u> <u>Juez/Defensor/F</u> <u>iscal</u>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Escritorio de 1.60m x 0.70m x 0.75m de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza. Terminación hierro: pintura epoxi color gris mate. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Compuestos por 1 plano de trabajo de 1.60m x 0.70m. Con tapa pasa cable de hierro, medidas 25cm x 9cm de hueco, con reborde perimetral de 1.5cm, de embutir y tapa batiente. Apoyo a piso con estructura de hierro, <u>compuesta por:</u></p> <p>-2 soportes en forma de arco (2 piezas verticales de 0.69cm. y 1 pieza horizontal de 0.70 cm, sección 50mm x 50mm x 2mm), con regatones de regulación y soporte soldado para tubos rigidizadores.</p> <p>- 2 tubos rigidizadores (1.20 m, sección 20 mm x 60mm x 2 mm), atornillados a pieza de apoyo, con soportes de hierro para cable canal.</p>	<u>30</u>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

<p><u>2</u></p>	<p><u>Escritorio</u> <u>Secretario</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Escritorio de 1.40m x 0.70m x 0.75m de altura. Construido en melamina de 25 mm. De espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza.</p> <p>Terminación hierro: pintura epoxi color gris mate. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Compuestos por 1 plano de trabajo de 1.40m x 0.70m con tapa pasa cable de hierro, medidas 25cm x 9cm de hueco, con reborde perimetral de 1.5cm, de embutir y tapa batiente.</p> <p>Apoyo a piso con estructura de hierro, <u>compuesta por:</u></p> <p>-2 soportes en forma de arco (2 piezas verticales de 0.69cm. y 1 pieza horizontal de 0.70cm, sección 50mm x 50mm x 2mm), con regatones de regulación y soporte soldado para tubos rigidizadores.</p> <p>-2 tubos rigidizadores (1.20m, sección 20 mm x 60mm x 2 mm), atornillados a pieza de apoyo, con soportes de hierro para cable canal.</p>	<p><u>60</u></p>
<p><u>3</u></p>	<p><u>Escritorio</u> <u>Común</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Escritorio de 1.20m x 0.70m x 0.75m de altura. Construido en melamina de 25mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza.</p> <p>Terminación hierro: pintura epoxi color gris mate. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Compuestos por: 1 plano de trabajo de 1.20m x 0.70m con tapa pasa cable de hierro, medidas 25cm x 9cm de hueco, con reborde perimetral de 1.5cm, de embutir y tapabatiente. Apoyo a piso con estructura de hierro, <u>compuesta por:</u></p> <p>-2 soportes en forma de arco (2 piezas verticales de 0.69cm. y 1 pieza horizontal de 0.70cm, sección 50mm x 50mm x 2mm), con regatones de regulación y soporte soldado para tubos rigidizadores.</p> <p>-2 tubos rigidizadores (1.20m, sección 20mm x 60mm x 2 mm), atornillados a pieza de apoyo, con soportes de hierro para cable canal.</p>	<p><u>250</u></p>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

<p><u>4</u></p>	<p><u>Cajonera Móvil</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Cajonera móvil de 0.46m x 0.46m x 0.62m de altura. Construido en melamina de 18 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar, a excepción de la tapa, espesor 25mm. Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Llevará tiradores con forma de líneas rectas, de color gris grafito. <u>Compuesta por:</u></p> <p>-3 cajones con cerradura y 3 tiradores tipo “L” terminación aluminio mate, guías metálicas con rodamiento de nylon y 4 ruedas doble pista de alto impacto.</p> <p>El armado de la cajonera deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar el mueble la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar el mismo. (La concepción de la misma deberá mantener la línea de los escritorios.)</p>	<p><u>200</u></p>
<p><u>5</u></p>	<p><u>Mueble Guardado C/Puertas</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Mueble con puertas de 0.80m x 0.425m x 1.10m de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor. Compuesto de techo, piso, costados externos, fondo y 2 estantes. Tendrá 2 puertas de abrir, con cerradura central, llevará manijas modelo “Mallorca” de 96 mm, de color negro. Fondo en melamina de 18mm de espesor. Apoyará a piso con patines regulables, en cantidad de 4 unidades. La parte interna de los costados irán agujereados en el sentido de su altura con separación de 32mm para permitir la máxima regulación posible de los estantes.</p> <p>El armado del armario deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar el armario la</p>	<p><u>300</u></p>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

		cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar el mismo. Deberán poderse apilar, en cantidad de 2, sin perder la estabilidad.	
<u>6</u>	<u>Mueble Guardado S/Puertas</u>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Mueble abierto de 0.80m x 0.40m x 1.10m de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor. Compuesto de techo, piso, costados externos, fondo y 2 estantes. Color: ceniza. Fondo en melamina de 18mm de espesor. Apoyará a piso con patines regulables, en cantidad de 4 unidades</p> <p>La parte interna de los costados irán agujereados en el sentido de su altura con separación de 32mm para permitir la máxima regulación posible de los estantes.</p> <p>El armado del armario deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar el armario la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar el mismo. (Deberán poderse apilar, en cantidad de 2, sin perder la estabilidad.)</p>	<u>250</u>
<u>7</u>	<u>Mesa de entrada a medida</u>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Compuesta por una tapa de melamina de 2.00m x 0.60 x 25mm (verificar medidas según caso) con cantos regruesados en su perímetro (se le suma placa de 25mm), separadas por una buña de 2mm color. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Apoyo a canto pared y sujeción a la misma mediante ménsulas internas en pared.</p>	<u>20</u>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

<p><u>8</u></p>	<p><u>Mesa Redonda</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Mesa redonda, de 1.20m de diámetro y 0.75m. de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: Ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor. Compuesta por una tapa de melamina de 25mm con cantos regruesados en su perímetro (se le suma placa de 25mm), separadas por una buña de 2mm color. Apoyo a piso con pata pedestal en cruz, con cantos en ABS de 2mm y regatones regulables.</p> <p>El armado de la mesa deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar la mesa la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar la misma</p>	<p><u>15</u></p>
<p><u>9</u></p>	<p><u>Mesa Ratona</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación:</p> <p>Mesa rectangular de vidrio de 080m x 0.40m x 0.40m de altura. Compuesto de una tapa de cristal float transparente de 10mm espesor, mono fundido transparente, bordes pulidos, con cuatro patas cuadradas de hierro: pintura epoxi color gris mate. Marco perimetral bajo tapa en perfil T y regatones de apoyo y nivelación</p>	<p><u>30</u></p>
<p><u>10</u></p>	<p><u>Acople en L con cajonera incorporada</u></p>	<p>Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación: Cajonera fija de 0.46m x 0.46m x 0.72m de altura con tapa en L, generando un escritorio tipo gerencial con cajonera incorporada. Construido en melamina de 18 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar, a excepción de la tapa, espesor 25mm. De 0.90m x 0.46m Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor, color ceniza. Llevará tiradores con forma de líneas rectas, de color gris aluminio. <u>Compuesta por:</u></p> <p>-4 cajones con cerradura y 4 tiradores tipo “L” terminación aluminio mate, guías metálicas con rodamiento de nylon y apoyará a piso con patines regulables, en cantidad de 4 unidades. El armado de la cajonera deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar,</p>	<p><u>30</u></p>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

		que permita armar y desarmar el mueble la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar el mismo.	
<u>11</u>	<u>Mesa para Impresora</u>	Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación: Mueble de 0.50m x 0.50m x 0.80m de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor. Compuesto de techo, piso, costados externos, fondo y 2 estantes. Fondo en melamina de 18mm de espesor. Apoyará a piso con patines regulables, en cantidad de 4 unidades. La parte interna de los costados irán agujereados en el sentido de su altura con separación de 32mm para permitir la máxima regulación posible de los estantes. El armado del armario deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar el armario la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar el mismo. Deberán poderse apilar, en cantidad de 2, sin perder la estabilidad.	<u>40</u>
<u>12</u>	<u>Mesa de Reunión</u>	Provisión, armado y colocación del mobiliario que se detalla a continuación: Mesa de reunión de 2m x 1m y 0.75m. de altura. Construido en melamina de 25 mm. de espesor, tipo “Superplac” o similar. Color: Ceniza. Cantos de ABS de 2 mm de espesor. Compuesta por una tapa de melamina de 25mm con canto de ABS de 2mm. Apoyo a piso con pata pedestal en forma de doble t con cantos en ABS de 2mm y regatones regulables. El armado de la mesa deberá realizarse de forma tal que no tenga tornillos a la vista, con sistema de anclaje tipo “Bariloto” o similar, que permita armar y desarmar la mesa la cantidad de veces que sea necesario sin deteriorar la misma	<u>30</u>

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos **Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)** y podrá abonarse



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el Punto 6 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega, armado y colocación de los bienes adjudicados **será de diez (10) días corridos** contados a partir de la notificación del requerimiento efectuado en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta.

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

10. GARANTÍA

El mobiliario entregado deberá contar con una garantía por un período no menor a doce (12) meses a partir del Parte de Recepción Definitiva. Durante el período de garantía, se debe contemplar la totalidad de insumos y mano de obra correspondiente. En caso de que los bienes adquiridos deban trasladarse a fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

13. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

14. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

15. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de conformidad con el artículo 4 del PCG. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la declarada por el oferente ante el RIUPP,

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

17. FORMA DE COTIZACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, conforme lo indicado a continuación:

17.1 Precio unitario y precio total de cada Renglón, en Pesos.

17.2 Monto Total de la Oferta, en Pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

18. MUESTRAS

A efectos de que el Consejo de la Magistratura pueda apreciar la calidad de los productos cotizados, el oferente deberá presentar muestras de los mismos hasta un (1) día hábil previo a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas.

La presentación de las muestras deberá ser coordinadas con el Sr. Víctor Ledesma, de la Dirección General de Obras y Servicios, comunicándose para ello al teléfono 11 3184 0631, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, a los efectos de coordinar el día, hora y lugar en que las muestras deberán presentarse.

Las referidas muestras deberán ser presentadas, bajo remito triplicado, constanding en el mismo que las muestras son “sin cargo” para este Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los oferentes deberán efectuar el retiro de las muestras dentro de los quince (15) días contados desde la notificación a la Adjudicataria.

La no presentación de las muestras exigidas será causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto por el artículo 98 apartado d) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588.

La Dirección General de Obras y Servicios extenderá un Certificado de Entrega de las Muestras, el cual deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.5.88-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gov.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

21. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

22. CAPACIDAD TECNICA.

22.1. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos a fin de acreditar su capacidad técnica:

1. Deberá disponer de un taller y/o depósito ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie no menor a 200 m².
2. Deberá contar con al menos dos (2) vehículos utilitarios de su propiedad, disponibles para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

22.2 Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Deberá presentar un listado con la maquinaria nacional e/o importada que cuenta dentro del establecimiento para la fabricación de muebles.
- 2.- Deberá contar con al menos tres (3) empleados en nómina propia. A fin de acreditar dicho requisito, el oferente deberá presentar los últimos seis (6) Formularios 931 de la AFIP. La cantidad de personal será evaluado sobre el último formulario presentado ante el organismo.

23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se hará íntegramente a una sola firma oferente.

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

1.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

1.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños

al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

1.3 Daños a Terceros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

1.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

29. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
 - 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
 - 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia
 - 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

30. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir Generalidades



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el

adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del

contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

31. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

32. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

2. Pago

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

33. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

34. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N° 42/2024 o la que en el futuro la reemplace, el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios y sus anexos.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

CONCEPTO	PONDERACION	INDICE
MANO DE OBRA	40%	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO USIMRA
MUEBLES	40%	SISTEMA INDICE PRECIOS MAYORISTA (SIPM)
GASTOS	20%	SISTEMA INDICE PRECIOS MAYORISTA (SIPM)

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:

1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

35. CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

36. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,dede.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social) CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....

